



VISTOS; el Oficio N° 000326-2022-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000399-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000626-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, señala que la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú es una unidad funcional de Dirección y máxima autoridad ejecutiva, responsable de la dirección, gestión y administración del Proyecto Especial, así como de la coordinación y articulación con las entidades públicas y privadas y con la sociedad civil las acciones necesarias para las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio N° 000326-2022-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú manifiesta que, considerando que la Batalla de Junín llevada a cabo el 06 de agosto de 1824, fue un hito importante porque fue un hecho determinante y previo a la Batalla de Ayacucho;



que permitió a Simón Bolívar retornar a la costa con una parte de su ejército y recuperar la ciudad de Lima; que, además, desde esa fecha y debido a la victoria de dicha batalla, se nombró al regimiento “Húsares del Perú” como “*Húsares de Junín*”; y que, por decreto el 30 de octubre de 1824, el pueblo de Junín mereció un público y solemne reconocimiento pasando a denominarse la “Heroica Villa de Junín”, por haber “*auxiliado al Ejército Unido Libertador... en cuya defensa han perecido con las armas en la mano, más de dos terceras partes de su población*”; propone la conformación de un grupo de trabajo sectorial denominado “*Grupo de Trabajo para la Conmemoración de la Batalla de Junín*” que tenga por objeto elaborar y proponer el plan de trabajo para la “Conmemoración de la Batalla de Junín”, como un proceso cuyo primer hito se presentaría el 06 de agosto de 2022 y cuya celebración final se realizaría el 06 de agosto de 2023;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, “*Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros*”;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo: “*Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública. (...)*”;

Que, mediante el Memorando N° 000399-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000111-2022-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se recomienda continuar con el trámite respectivo para la conformación del referido Grupo de Trabajo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo para la Conmemoración de la Batalla de Junín”;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;



el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Sectorial

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la Conmemoración de la Batalla de Junín” (en adelante el Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto elaborar y proponer el plan de trabajo para la “Conmemoración de la Batalla de Junín”, como un proceso cuyo primer hito se presentaría el 06 de agosto de 2022 y cuya celebración final se realizaría el 06 de agosto de 2023.

Artículo 3.- Conformación

3.1. El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) Un/una representante de la Despacho Ministerial, quién lo preside.
- b) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- c) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.
- d) Un/a representante del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- e) Un/una representante de la Dirección General de Museos.
- f) Un/una representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

3.2 Las decisiones del Grupo de Trabajo se realizan a través de votación simple y en mayoría. En caso de empate, se realizará una segunda votación. En caso no se adopte una decisión luego de la segunda votación, la Presidencia tiene el voto dirimente.

3.3 Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su función ad honórem.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los/las representantes que conforman el Grupo de Trabajo señalados en el artículo precedente, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en un plazo que no excede de dos días calendarios contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 5.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer el plan de trabajo para la “Conmemoración de la Batalla de Junín”.
- b) Coordinar y articular con las entidades públicas y privadas y con la sociedad civil, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.
- c) Emitir un informe con las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo, así como las recomendaciones que fueran necesarias.
- d) Proponer otras acciones y/o medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.



Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de cinco días calendarios contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 30 de agosto del 2023, debiendo presentar al Despacho Ministerial el informe a que se refiere el literal c) del artículo 5 precedente en un plazo no mayor de tres días hábiles de concluida su vigencia.

Artículo 9.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

El Grupo de Trabajo, con previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la participación de otras entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias, así como de personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación y organizaciones no gubernamentales, en calidad de invitados, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura